



Secretaría: A despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sirvase proveer, 17 de enero de 2023.

*Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.*

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00279-00
Sevilla Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: *Cancelación de Registro Civil de Nacimiento.*
Solicitante: *Carlos Alberto Galán Ospina como representante legal de Yuliza Galán Torres.*

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 577 numeral 9 ibídem.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,

RESUELVE:

1º. Citar a las partes a Audiencia de que trata numeral 2º del artículo 579 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo el día **viernes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m).**

2º. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la **Ley 2213 de 2022**, a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

3º. En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto; se advierte a las partes que en la diligencia anteriormente señalada, deberá responder interrogatorio de parte que le formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso 1 y 2 del artículo 372 del CGP.

4º PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE.

4.1. DOCUMENTALES:

* Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda presentado.

* Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita los documentos anexos a la demanda.



4.2 TESTIMONIALES:

En esta misma fecha se escuchará en declaración sobre los hechos de la demanda a **CARLOS ALBERTO GALÁN OSPINO – Ratificación a declaración voluntaria**, solicitada en el escrito de demanda.

5° PRUEBAS DE OFICIO.

El Despacho no ha decretado pruebas de oficio, pero en caso de considerarlo necesario se realizará el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 006
Providencia de Fecha. **19 enero 2023**
Fecha. **20 enero 2023**

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **19 enero 2023**, notificada en Estado N° 006, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fe8dc22b946e84b609b8de382f9df3d0d2b0b586843aa8882553b23b09a0dd**

Documento generado en 19/01/2023 09:06:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>